DE SUSCRIPCIÓN

Seis meses. 10:50

sueltos. 25 centimos de peseta c:da uno.

de la prodincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios judiciales obligadus al pago de inserción, satisfaran 0.45 peseias por ilnea, y los no judiciales 0.25, debiendo los interesados nombrar persona que

responda del pago en esta Capital.

No se insertarà ninguna clase de comu-nicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leges obligarán en la Península, islas adya- 8 centes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la S legislación peninsular, á los 20 días de su promul-S gación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en- § tiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del ? Codigo Civil.)

PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Dipu-3 tución y en la Imprenta provincial, instalada en la 3 planta baja de la Cusa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y les suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Marzo.)

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Bajo la dependencia del Ministro de Fomento y del Director general de Comercio, Industria y Trabajo, se crea el Cuerpo nacional de Ingenieros industriales, destinados á cooperar á la acción y funciones del Estado en cuantos asuntos y trabajos se hallen confiados por las leyes y disposiciones gubernativas al Ministerio de Fomento, que radiquen en la Dirección citada, y que por su carácter correspondan á Ingenieros de aquella especialidad.

Art. 2.º El Cuerpo de Ingenieros industriales se encargará de los cometidos de carácter técnico-industrial confiados á la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, sin perjuicio de los funcionarios que desempeñan actualmente los existentes, quienes serán respetados en sus cargos. Estos, á medida que vayan quedando vacantes, serán confiados al nuevo Cuerpo.

nicos que presten sus servicios en las Divisiones de ferrocarriles, formarán parte integrante del Cuerpo de Ingenieros industriales, pero dependerán exclusivamente de la Dirección General de Obras Públicas, interin se hallen afectos á las citadas Divisiones.

Las vacantes que en lo futuro ocurran en las plazas de Ingenieros mecánices referidas, se cubrirán, en primer término, con los que, teniendo actualmente derecho á ellas, le soliciten al producirse, y, en su defecto, con los que formen parte del Cuerpo de Ingenieros industriales, que habrán de ser de la especialidad de mecánicos, si hubiesen estudiado con arreglo á los planes anteriores á 1902.

Art. 4.º Tendrán derecho á formar parte del Cuerpo de Ingenieros industriales:

1.º Los Ingenieros mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles, interin no cumplan sesenta y siete años de edad, ya se hallen en servicio activo, ó en situación de excedentes, de supernumerarios ó de expectación de destino.

2.º Los que lo soliciten en el plazo de seis meses desde la publicación de este Decreto y reunan las circunstancias siguientes:

a) Haber cursado la carrera y obtenido el título de Ingeniero industrial en un Centro académico de España legalmente autorizado para ello.

b) Haber servido, sin nota desfavorable, durante cuatro años, por lo menos, en cualquier dependencia de la Administración del Estado, un destino de Ingeniero industrial, dotado con sueldo superior á 3.000 pesetas.

c) Tener menos de sesenta años de edad al tiempo de la publicación de este Decreto.

Art. 5.º El orden de prelación con que habrán de figurar en el escalafón del Cuerpo los individuos á quienes se reconozca este derecho, se establecerá con arreglo á las categorías administrati-Art. 3.º Los Ingenieros mecá- vas de cada uno, dando la prefe-

rencia, dentro de ellas, al mayor tiempo de servicios que llevaren prestados al Estado al publicarse este Decreto, en los destinos de Ingeniero industrial que hubieren desempeñado.

Para los efectos de este artículo se computará á los Ingenieros mecánicos de las Divisiones de Ferrocarriles, como servicio prestado al Estado, el tiempo que hubiesen quedado en situación de supernumerarios ó excedentes.

Art. 6.º Los Ingenieros industriales á quienes se reconozca el derecho á formar parte del Cuerpo, lo perderán si no ingresan en él cuando les corresponda.

Exceptúanse los Ingenieros mecánicos de las Divisiones de Ferrocarriles, que en esta materia estarán sometidos á las mismas disposiciones que regulan actualmente su derecho á reingresar en el servicio activo del Estado.

Art. 7.º Las plazas que resulten vacantes en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros industriales, se cubrirán con los que, con derecho á ellas, soliciten opertunamente su ingreso, ó, en su defecto, por ascenso de los que ocupen las categorías inferiores.

Cuando no existan más Ingenieros con derecho á ocupar la inferior del escalafón, ó cuando los que lo tengan no lo ejerciten oportunamente, las últimas plazas vacantes se cubrirán mediante oposición entre los que, teniendo menos de treinta años de edad, hayan seguido la carrera y obtenido el título de Ingeniero industrial en un Centro académico de España legalmente autorizado al efecto.

Art. 8.º Los ascensos de los Ingenieros dentro del Cuerpo, se verificarán por orden de antigüedad.

Art. 9.º Los Ingenieros que perteneciendo al Cuerpo de Ingenieros industriales pasen á prestar sus servicios en dependencias de la Administración pública, que no sean la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, ó

las Divisiones de ferrocarriles, quedarán en situación de supernumerarios.

Los que sirvan como Ingenieros industriales en dependencias del Estado, distintas de las dos indicadas en el párrafo anterior, podrán, si lo desean, continuar en ellas, inmediatamente después de haber obtenido el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros industriales.

Art. 10. En vista de las necesidades que los servicios confiados al Cuerpo de Ingenieros industriales demanden, y de los créditos legislativos que se autoricen al efecto, fijará el Gobierno la plantilla del personal de aquél.

Art. 11. El Ministro de Fomento formulará la propuesta del Reglamento á que se someterá la organización y régimen del nuevo Cuerpo.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministra de Fomen e. Bafael signet

(Gaceta del 24 de Marzo.)

REAL ORDEN CIRCULAR

tic pholography and companies of

Existiendo en los ganados de Italia la epizootia de glosopeda, según noticias oficiales recibidas en este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los ganados procedentes de dicha nación queden sujetos á cuanto disponen, con respecto á los de Holanda, Suiza, Inglaterra y Francia, las Reales órdenes de este Ministerio, fechas 14, 20 y 21 del actual.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1911.

ALONSO CASTRILLO

Señores Gobernadores civiles de las provincias fronterizas, marítimas y terrestres, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y campo de Gibraltar.

(Gaceta del 25 de Marzo.)

Administración de Contribuciones

Repartimientos de Territorial

CIRCULAR

732

Anguiano

Arnedo

Hallándese en descubierto los pueblos que á continuación se expresan, en el servicio de remisión de los segundos repartimientos sobre riqueza rústica y pecuaria y de urbana que han debido for-marse para el 2.°, 3.° y 4.° trimestres del año actual, y como han resultado infructuosas las gestiones practicadas para conseguir el cumplimiento de lo que esta Administración tiene recomendado con tanto interés é insistencia, el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de la oficina de mi cargo, ha acordado conminar á los individuos de los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos morosos, con la multa de 125 pesetas, equivalente á la cuarta parte del límite máximo que señala el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, cuya penalidad se elevará á definitiva, si en un nuevo plazo de ocho días no ingresan en esta Administración los documentos cobratorios que motivan la presente circular.

Logroño 27 de Marzo de 1911. —El Administrador, Pedro Tudela.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Pueblos que no han remitido los repartimientos de rústica:

Agoncillo
Ajamil
Albelda
Alberite
Alcanadre
Alesanco
Alfaro
Anguciana

Ausejo Autol Bañares Baños de río Tebía Bobadilla Calahorra Camprovín Cárdenas Cellorigo Cenicero Cidamón Cirueña Corera Cuzcurrita Ezcaray Galilea Galbárruli Herramèlluri Hormilleja Hormilla Jubera Larriba Navajún sing zom in el se se o mem Navarrete Ocón Ollauri Pazuengos Quel Rodezno Sajazarra San Román San Tercuato Santa Coloma Santo Domingo Sojuela Sorzano Soto en Cameros Tirgo Tormantos Torremontalvo Trevijano Tricio Tudelilla Viguera Villalba

Ayuntamiento de Haro

Villaverde

Zorraquín

AÑO DE 1911

MES DE MARZO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

F,17		GAST OBLIGAT			
Capitulos	CONCEPTOS	De page inme- diate	De page dife- rible —	GASTOS velautaries 	TOTAL
1.° 2.° 3.° 5.° 7.° 8.° 10.	Gastos del Ayuntamiento Policía de seguridad Policía urbana y rural Instrucción pública Beneficencia. Obras públicas. Corrección pública Montes Cargas Cbras de nueva construcció Imprevistos. Resultas.	2459 48 1177 08 1935 20 132 02 693 75 352 80 7 9207 57	מ ת ת ת ת ת	322 75 322 75 322 75 3 2 2 260 75 3 2 2 50 2 2	2563 23 1177 08 2277 95 132 02 734 75 613 55 7 7 9297 57
1	TOTAL	16067 90	103 75	734 50	169.6 15

Haro 21 de Marzo de 1911.—El Contador, Fermín Bañares.— V.º B.º: El Alcalde, Arsenio Marcelino.

Aprobada en sesión de ayer. Haro 22 de Marzo de 1911.—El Secretario, Fermín Bañares.— El Alcalde, Arsenio Marcelino.

717

s que se último, administrativas 1 18 de Agosto ú

		NOME	NOMBRES DE LOS	NÚMER	Y CLA	NÚMERO Y CLASE DE GANADOS	ANADOS	Tasaoiòn	MES, DÍA Y HORA	ÉPOCA	
	Partidos judiciales	PUEBLOS	MONTES	LANAR	VACUNO	MAYOR	CERDA	Pts. Cs.	EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	DEL APROVECHA- MIENTO	OBSERVACIONES
	Arnedo	Herce	Valdemartín	300	*	*	*		» Abril 6, á las 9 de la mañana.		Acotadas las superficies que se deta-
		Navalsaz	Idem	265	* *	* *	* *		"Idem 7, a las 9 de la 1d.	ganado	llan en las actas que obran en los
7	Logrono	. Daroca (Navarrete) Moncalvillo) Moncalvillo	350	30	*	*		Idem 6, a las 9 de la id.	lanar, todo el	archivos respectivos de las Secreta-
		Idem (Fuenmayor)	Idem	350	30	*	*	-	"Idem 6, á las 9 y 112 de la íd.	Dara los damás	one fineren incendiadas en la sucesi-
		Idem (Hornos)	Idem	300	23	20	යි		* Idem 6, á las 10 de la íd.	rain 103 dellias	yo lee aprovechadee nor roze decde
<i>'</i>	Najera	. Anguiano (Pedroso,	Anguiano (Pedroso) Serradero y Roñas	200	*	*	*		Idem 6, á las 9 de la íd.	Sallanos, seguil	el año 1904 y las propinestas para el
		Castroviejo	Espinar, Serradero y Mon-			4 7		P		- Costantor C.	procents plan propagation or
			calvillo	2000	150	100	*	1988	»Idem 6, á las 9 de la íd.		presente piani.

Logroño 24 de Marzo de 1911.—El Ingeniero Tefe. Fernando Salazar

LISTAS DEFINITIVAS

de los electores con derecho á elegir Compromisarios para Senadores, que se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Castroviejo

Concejales

Don Marcelino Pèrez Herreros

- Ignacio Nájera Lacalle
- José Torrecilla Nájera
- Estanislao Lacalle Torrecilla
- José María Fernández Lacalle
- · Gregorio Herreros Pérez

Mayores contribuyentes

Don Fernando Ceniceros Nájera

- » Feliciano Ceniceros Nájera » Nicomedes Fernández Iñi-
- guez » Santiago Herreros Herre-
- » Antonio Pérez Pérez
- » Ignacio Pérez García
- » Pascual Pérez Nájera
- » Tomás Herreros Lacalle
- » Julián Lacalle Pérez
- Juan Rodríguez Herreros
- Luciano Pérez Torrecilla Víctor Lacalle Lacalle
- » Diego Pérez Torrecilla
- Julián Herreros de Diego
- » Inocente Ceniceros Nájera
- » Ciriaco Torrecilla Herreros
- Bernardino Nájera de Diego
- » Natalio Quijano Ortiz
- Gregorio Lacalle Pérez
- Juan Pérez Pérez
- Juan Pérez Nájera
- Higinio Ceniceros Nájera
- » Manuel Rico Orúe
- Santiago Lacalle Torrecilla

Cenzano

Concejales-

Don Lucas Caro Sáenz

- » Nicanor Sáenz Sáenz
- Manuel Viguera Sáenz
- Manuel Díez Fernández
- José Domínguez Fernández
- Miguel Caro Caro

Mayores contribuyentes

Don Víctor Caro Galilea

- Indalecio Sáenz Sáenz
- Policarpo Sáenz Díez
- Sebastián Sáenz Sáenz
- Jerónimo Adán Sáenz
- Francisco Galilea Galilea
- Benito Caro Galilea
- Eugenio Galilea Sáenz
- Esteban Díez Galilea
- Ambrosio Caro Sáenz
- Miguel Fernández Heredia
- Pedro Díez Sáenz
- Manuel Galilea Torre
- Jerónimo Domínguez
- Martín Viguera Sáenz
- Faustino Caro Galilea
- Toribio Vadillos
- Jenaro Sáenz Barrio Paulino Caro Sáenz
- Dionisio Sáenz Caro

- Don Gregorio Sáenz Caro
 - Hermenegildo Barrio Galilea
 - Román Escudero Galilea
 - Basilio Caro Sáenz

Cervera del río Alhama

Concejales Don Fernando Santiago Aram-

- buru
- Pelayo Sáinz Madurga
- Juan Garraleta Moreno Vicente Herrero González
- Eulogio González Jiménez
- Juan Peláez Zapatero
- Miguel Muñoz Jiménez
- Gregorio Coloma Pascual Miguel Benito González
- Eulogio Lacruz Gómez
- Marcelino Díez Arévalo
- José Martínez Madurga
- Manuel Cruz Jiménez Luciano González Jimènez

Mayores contribuyentes

Don Manuel Navarro Ruiz de Morales

- Angel Jiménez Jiménez
- Lorenzo Peláez Jiménez
- Julián Pascual González
- Antonio Peláez Jimènez Francisco Jiménez Escu-
- dero
- Apolonio Remón Jiménez
- Manuel Rubio Alfaro
- Pascual Alfaro Alfaro
- Felipe Remón Jiménez
- Anacleto Remón Jiménez
- Cayetano Ochoa Marín
- Pedro Marín Ortego
- Francisco Ochoa Gil
- José López Anaya
- Donato Lacruz Gómez
- Juan Escudero Alfaro
- Pablo Sánchez Gil Manuel Díaz Ochoa
- Pedro Zapatero Zapatel
- Francisco Remón Jiménez
- Felipe Jiménez Jiménez
- Simeón Calahorra Gil
- Domingo Jiménez Belloso
- Victoriano Picaza González
- Atanasio Ruiz Escudero
- Victorio Peláez Gil
- José Alfaro Gil
- Ricardo Calahorra Gil
- José Muñoz Jiménez
- Eleuterio Toledo Alfaro
- Inocencio Muñoz Jiménez
- Cipriano Jiménez Jiménez
- Esteban Alfaro León
- Jerónimo Ruiz Lacruz
- Inocente Jiménez Moreno
- Serafín Benito González Mateo Gutiérrez Rubio
- Remigio-Alfaro Varea
- Casto Ochoa Martínez
- Policarpo Jiménez Lacruz
- Eusebio Bozal García
- Alejo López Jiménez Francisco Navarro Gon-
- zález
- Eusebio Lacruz Gómez Juan Manuel Zapatero Castillo
- Ambrosio Amillo Agreda
- Teodoro Amillo Agreda

- Don Julián Lainez Fraile
 - Andrés Pèrez Ruiz
 - Casto Pérez Agreda
 - Juan Lacruz Jiménez
 - Manuel González Jiménez
 - Manuel Navarro González
 - Teodoro Magaña Calvo
 - León Pérez Grávalos

Corporales

Concejales

- Don Víctor Merino Villar
- Fructuoso Vitoria García
- Demetrio Montoya Metola
- León Martín Agustín
- Josè Santa María Valgañón
- Francisco Agustín Merino
- Mayores contribuyentes Don Juan Metola Cuende
- Martín Merino Ochoa
- Nicolás Montoya Villar
- Pedro Zuazo Gómez Fructuoso Metola Villar
- Severiano Merino Ochoa
- Francisco Soto Gómez
- Baldomero Agustín Andrés Manuel Santa María Valga-
- ñón Pedro Azpeitia Valasco
- Ciriaco Jorge Agustín Fructuoso Metola Santa Ma-
- Benito Zuazo García Sebastián Bravo Salaya
- Marcelo Gonzalo Manso
- Manuel Villar Pérez Isidro Aransay Palacios
- Indalecio Gómez Azofra
- Faustino Villar Urbina Hilario Santa Cruz Martínez
- Eugenio Sagredo López
- Martín Urquiza Andrés Ramón Urraca Oca

(irueña

Jenaro Gómez Azofra

Concejales

- Don Manuel Cañas Arribas
- Gabriel Cañas Cañas Justo Azofra Díez
- Perfecto Díez Valgañón
- Antonio Fernández Nograro

Domingo Leria Riaño

- Mayores contribuyentes
- Don Cipriano Díez Cañas Cristóbal Cañas Peraita
- Formerio Solores Cortaza
- Félix Francia Torres Francisco Leiva Marrón
- Gabino Cañas Cortaza
- Jorge Melchor Soto Juan Matute Merino
- Julián Díez Uruñuela
- Juan Sierra San Martín
- Juan Cortaza Crespo Leonardo Riaño Gutiérrez
- Luis Ruiz de Gopegui Leopoldo Dueñas Monzoncillo
- Manuel Fernández Ranedo Melitón Villarejo Lázaro

Martín Cortaza Cañas

Mateo Cañas Ruiz Gopegui

- Don Narciso Cortaza Monzoncillo
 - » Pedro Cañas Santa María
 - Pedro Arribas Martínez
 - Ricardo Díez Valgañón
 - Remigio Santa María Armas
 - Trifón Cañas Cañas

Entrena

- Don Daniel Ulecia Sierra
- Lino García y García
- Gregorio Pablo Benito
- Vicente Fernández Padilla
- Bartolomé Corral Medrano
- Pedro Rodríguez Corral Angel Ulecia Corral
- Matías Ubis Muro Dionisio Rudíez González
- Saturnino Ramírez Cuevas
- Manuel Pérez Osma
- Manuel Rodríguez Royo Manuel Ruiz Cerrolaza
- Osma
- Juan Ubis Muro
- Justo Rodríguez Medrano
- Eusebio Rodríguez Hurtado
- Jorge Daroca Ortuño
- Pedro Pèrez Osma
- Telesforo Ruiz Sáenz
- Nicasio Rodríguez Martínez
- Francisco Crespo Librero

Benito Rodríguez Orive

- Santiago Zárate Montejo Marcelino Gómez Medina
- Claudio Salazar Hernani

Francisco Arce Barahona Eugenio del Real Arce

- Emilio Villate Agriano
- Ignacio López Fernández
- Ciriaco Hernani López Domingo Comunión Frías
- Marcos Agriano Fernández

Esteban Gutiérrez González

- Sebastián López Ugarte.

Mayores contribuyentes

- Cayetano Moreno Sáenz
- Juan Barriobero García
- Fructuoso Ubis Rodríguez
- Gregorio Pablo Martínez
- Rogelio Medrano Padilla
- José Sáenz González
- Francisco Rodríguez Corral
- Pablo Bañares Sáenz
- Victoriano Barriobero
- Timoteo Rodríguez Padilla
- Toribio Barriobero Sierra
- Víctor Calle Rodríguez
- Zoilo Romero Jiménez
- Justo Rodríguez Hurtado Aquiliano Medrano Muñoz

Santiago Andrés Camara

- Foncea
- Concejales Don Emilio Varona Fernández
 - Cándido Zárate Martínez
- Mayores contribuyentes Don Tiburcio Martínez de Sali-
- Ignacio Salazar Rodríguez Bernardino Fernández Caño
- Pedro Arnáez Hernani Antonio Angulo López
- Eustaquio Hernáez Hernani Basilio Salazar Ameyugo

Don Eusebie Zárate Montojo

- Constantino Hernani Villanueva
- Alejandro López Pangusión
- Cirilo Martínez de Salinas
- » Juan Gutiérrez González
- Manuel Irazábal Alonso
- Rufino Montejo Cantón Zacarías Salazar Hernani
- Manuel Hernáez Hernani
- Pío Salazar Hernani
- « Florentino Arnáez Cantón
- » Fabián Castillo Medina
- » Miguel López Gutiérrez
- » Manuel Hernani Pinedo

more de manero barroin

Fonzaleche Concejales

Don Valentín Cameno Valgañón

- Pantaleón Gómez Urbina
- Felices Ortún Ayala
- Pablo López Silanes
- José Ameyugo Silanes
- Balbino Ameyugo Caballero
- » Víctor Ameyugo Castillo

Mayores contribuyentes

Don Ciriaco González Urría Emerenciano Valgañón La-

- Leandro Herrán Ballujera
- Luis Varona Barahona

barga

- Félix Ayala Caballero
- Simeón Ruiz Zugaza
- Julián Valgañón Castillo
- Ricardo Martínez Salinas
- Julián Valgañón Guivilondo Florentino Castillo Ballu-
- jera Josè San Millán Ochoa
- Saturnino Valgañón Porres
- Pedro Oñate Ortiz
- Manuel Gómez Sandoval
- Manuel López Ruiz
- Saturnino Pérez Ruiz
- Domingo Ortún Ayala
- Felipe Valgañón Guivilondo
- Nemesio Valgañón Castillo
- Marcos Gómez Martínez
- Cirilo Barahona Calzada
- Florencio Ayala Salazar
- Ramón Ortún Ayala
- Marcelino Jorge Sancha Francisco Barahona Sáez
- Anastasio Ruiz Valgañón
- Saturnino Ballujera Murga
- Juan Pedro Barahona

inganisti na kaina - nama Galilea

Concejales

Don Rogelio Fernández Fernán-

- » Anselmo Cenzano Royo
- Felipe Malo Ruete
- Ciriaco Fernández Galilea
- Mamerto Eguizábal Salas
- » Laureano Martínez Gil

Mayores contribuyentes

Don DomingoFernándezBeltrán

- * Leopoldo Fernández Fernández
- > Jacinto Fernández Fernández
- Valentín Alonso Montiel
- » Valentín Galilea Mangado

- Don Gumersindo Fernández Sáenz smal malin nous
- Juan Viguera Balmaseda
- » Buenaventura Fernández Beltrán
- » Francisco Malo Resa
- » Alejandro Royo Fernández
- » Antonio Fernández Sancho
- Nicolás Heredia Sáenz
- » Juan Francisco Rubio Viguera
- » Lucas Martínez Torre
- Juan Fernández Tejada
- Manuel Malo Ochoa
- » Ciriaco Ruete Fernández Bonifacio Fernández Recalde manufactoria
- Saturnino Barrio Fernández
- Telesforo Royo Fernández
- Nicolás Mayayo Pérez Cesáreo Alonso Marco
- Ezequiel Malo Ochoa
- Juan Cruz Ruete Macua
- Miguel Mangado Ruiz
- Sebastián Ruiz Arratia » Victoriano Ruete Fernández

"surgiseo hote (admex

» Jacinto Santo Domingo

edulo de Granon de de la la constation de la la constation de la la constation de la consta

Concejales

Don Ramón Murillo Ayala

- Jesús López Agüero
- » Víctor M. de Ternero Ornezábal
- Francisco Murillo Corral
- Emilio Jorge Agüero
- Timoteo Villar Barrasa
- Pablo Gómez Pérez
- Baldomero Manzanedo R. Villarejo
- Jacinto Merino M. de Ternero

Mayores contribuyentes

Don José Alonso de Ozalla

- Aquilino del Valle Murillo
- Benito Merino R. Villarejo
- Pascual García Cornejo
- Martín Chinchetru R. Villarejo
- Victoriano García Barrasa
- Félix Vitoria Puras
- Ezequiel Marín Salaya Esteban Urraca Villar
- Santos Alonso González
- Felipe Sáez Sáez
- Esteban Chinchetru Jorge
- Leonardo Jorge Villar
- Ciriaco Murillo Merino
- Pedro Villar Villarejo Agustín del Valle Merino
- Romualdo Manzanedo Castro
- Zacarías Santa María Uliberri
- Eladio Izquierdo Ezquerra
- Lucas Urraca Villar
- José Casas Ortega
- Rafael Chinchetru Jorge
- Andrés Villar San Juan Luciano Alonso Alonso
- Gabriel Aguilar García
- Atanasio Urruca Vitoria
- Manuel Lahera Bonilla Ambrosio Alonso Ranedo
- Francisco Murillo Díez

- Don José del Valle Muñoz
 - Ciriaco Alonso González
 - Marcial Murillo Ochoa
 - Manuel Puras Martínez
 - Celestino Alonso González
 - Prudencio Vicente Pérez
 - Eusebio Murillo Merino

Anuncios Oficiales

Pelace Sainz Madarca ALFAR0

No habiendo comparecido al acto de revisión de excepciones ni averiguado, á pesar de las diligencias practicadas, el paradero del mozo número 13 del reemplazo de 1910, Agustín Hernández Urío, hijo de Manuel y Ceferina, viuda, cortador de oficio, cuya residencia en el año último la tenían madre é hijo en San Sebastián, y cuyo mozo fué excluído por defecto físico, y le alegó la excepción de ser hijo de madre pobre; se le cita por medio del presente edicto, para que antes del día 15 del próximo mes de Abril, comparezca ante este Municipio al objeto de que sea nuevamente reconocido, en la inteligencia que de no hacerlo, se le instruirá expediente de prófugo.

Alfaro 27 de Marzo de 1911.-El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

TERROBA

738 No habiendo comparecido al llamamiento que se le hizo al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Leandro Vallejo y Vallejo, correspondiente al reemplazo de 1909, que obtuvo el número 1 en el sorteo del citado año, huérfano de padre y madre, el cual ha venido eximiéndose del servicio militar por estar inutilizado para el trabajo, siendo completamente cojo, el Ayuntamiento de mi presidencia al no comparecer á dicho acto el referido mozo ni haber persona alguna que lo represente, acordó se haga saber por medio de este edicto publicado en el Boletin OFICIAL de esta provincia, con el fin de que se presente al debido reconocimiento ante la Comisión mixta el día 8 de Mayo próximo que tendrá lugar el juicio de exenciones de este pueblo, pues de lo contrario se le seguirá la

causa á que hubiere lugar. Terroba 27 de Marzo de 1911. -El Alcalde, Nicolás Terroba.



MATUTE

730

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declara-

ción de soldados el día 5 del actual, los mozos Cecilio Montes Lafuente, número 2 del sorteo, hijo de Pedro é Isidora, y Marcelino Hernáez Hernáez, número 3, hijo de Salustiano y Santos, se les llama por medio del presente para que comparezcan en esta Alcaldía antes del 31 del actual ó á presencia de la Comisión mixta de Reclutamiento el día que corresponda á esta villa celebrar el juicio de exenciones, pues en caso contrario les parará el perjuicio á que por su desobediencia se hagan acreedores.

Matute 22 de Marzo de 1911.— El Alcalde, Francisco Hernáez.

VILLALBA DE RIOJA 100

Arricland Cemestres Najora

Terminados los segundos repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el 2.°, 3.° y 4.° trimestres del año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalba de Rioja 20 de Marzo de 1911.-El Alcalde, Lucio Fernández.

Sregorio Esta

LUMBRERAS

722 Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de riqueza de este término que ha de servir de base para formar los repartimientos de contribución territorial para el año 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el tèrmino de treinta días, pues pasados que sean no serán aten-

didas. Lumbreras 24 de Marzo de 1911. -El Alcalde, Alejo Martínez.

Anencio particular

SOCIEDAD ANÓNIMA «AUTOMOVILES DEL ALHAMA»

En cumplimiento del artículo 17 de los estatutos, se convoca á los señores secios para la Junta general ordinaria de esta Sociedad, que se celebrará el día 30 de Abril de 1911, á las once de la mañana, en las oficinas que la Compañía tiene establecidas en Cervera del río Alhama. .

Vicepresidente, Lorenzo Peláez.

Por ausencia del Presidente: El

Fitero 23 de Marzo de 1911.-

LOGROÑO.-IMP. PROVINCIAL